

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11250

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 11-181654

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 35975 del 30 de mayo de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “SISTEMA DE EXTRACCIÓN Y EXPULSIÓN AUTOMÁTICA DE VAINILLA, POR MEDIO DE TRINQUETE, PARA ARMA DE FUEGO LARGA MONOTIRO CALIBRE 12, 16 Y 20”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 17 de julio de 2014 con el No. 11-181654-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la Industria Militar-INDUMIL, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente allega un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 17 reivindicaciones, mencionando que no amplían el alcance de la materia mencionada en la solicitud originalmente presentada (Fls. 10 y 11 del radicado No. 11-181654-00010-0000).

La recurrente manifiesta que contrario a lo expresado por esta Oficina, la invención no debió ser negada sin haber emitido un segundo requerimiento, toda vez que: “(...) resulta relevante el hecho de que el Examinador no haya requerido nuevamente al solicitante (como se acostumbra en la materia) para subsanar lo correspondiente para obtener el privilegio de patente de invención, más aun teniendo en cuenta que se presentó un nuevo capítulo reivindicatorio como consta en el expediente, (...) Por lo que no es claro, por qué el despacho negó a mi poderdante la posibilidad de ser requerida nuevamente, para atender dicha sugerencia, teniendo en cuenta que la razón de ser de las patentes es, en términos económicos, incentivar y potenciar las inversiones económicas en investigación; y en definitiva, no cabe duda de que esta especie de Propiedad Intelectual contribuye significativamente al desarrollo económico de una Nación.” (Fls. 2 y 3, Numeral 2, Sub-numeral 2.1 del radicado No. 11-181654-00010-0000).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11250

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 11-181654

En cuanto se refiere a las objeciones de novedad de las reivindicaciones 1 a 17 de la presente solicitud, considera que *“(…) el Examinador realizó un análisis no fundamentado del criterio de novedad, ampliando el contenido de las reivindicaciones y descripción de las patentes encontradas en lugar de limitarse específicamente a las características indicadas.”* (Fl. 5, Numeral 2, Sub-numeral 2.2, aparte 2.2.1. del radicado No. 11-181654-00010-0000).

Agrega que el análisis de novedad de la solicitud comparada con el documento D1 (US 3'785.243) es incorrecta, toda vez que: *“(…)A pesar de mencionar un sistema para la expulsión de la vainilla, en ningún momento se hace referencia al sistema de trinquete que se describe en la invención, ni a un sistema cuyo fundamento pueda ser comparable con el mismo, por lo que no son claras las bases presentadas por el respetado examinador para indicar que el apartado descrito anteriormente representa una argumento válido para objetar la novedad de la invención de mi representada (sic) (…) En donde, claramente no existe un entendimiento del examinador acerca del funcionamiento de los elementos característicos de las invenciones y la correlación entre estos, pues continua realizando traducciones encaminadas a establecer una relación forzosa entre la invención de INDUMIL y el documento citado, en tanto se refiere que ‘la vainilla no puede ser despedida a menos de que se realice una acción posterior del gatillo’ a partir del texto ‘it cannot be fired unless a subsequent action on the trigger 90 is performed’. El cual, a partir de un análisis básico del contexto, hace evidente que se refiere realmente a que la vainilla no puede ser DISPARADA a menos de que se haga uso nuevamente del gatillo. Adicional a lo anterior en caso de intentar relacionar los mecanismos descritos arbitrariamente, el examinador desconoce la ventaja que incorpora el hecho de no necesitar un mecanismo de explosión de gases para la extracción y expulsión de la vainilla, aun cuando la GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD de la Superintendencia de Industria y Comercio, reconoce que existen diferentes indicios para establecer una diferenciación con el estado de la técnica, entre los que se encuentra la SIMPLICIDAD.”* (Fls. 6 y 7, Numeral 2, Sub-numeral 2.2, aparte 2.2.1. del radicado No. 11-181654-00010-0000).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

El análisis de los argumentos de la sociedad recurrente se basará en el capítulo reivindicatorio visto en el radicado No. 11-181654-00010-0000, al comprobarse el pago de la tasa respectiva y que dicho capítulo reivindicatorio no amplía el alcance de la solicitud original.

Con referencia al argumento de la recurrente respecto al análisis no fundamentado de la novedad de la invención de la presente solicitud, a continuación se procede a realizar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11250
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 11-181654

el análisis de patentabilidad frente a la anterioridad D1:

En el presente caso, el sistema de extracción y expulsión reclamado en la solicitud no tiene novedad, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: “*Un sistema de extracción y expulsión automático de vainilla, caracterizado porque....*” (Ver folio 10 del radicado N° 11-181654-00010-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1 US 3'785.243
Un sistema de extracción y expulsión automático de vainilla, caracterizado porque	Ensamblaje de eyección (123) (Fig. 26; Col. 7, línea 29).
Es un sistema de extracción y expulsión por medio de trinquete que se acciona por apertura del arma a partir de la energía generada por el resorte del extractor (3)	Este comprende un pin de eyección (124) pivotalmente conectado a la pieza (eje) (125) y proyectada lateralmente fuera del cuerpo eyector por un resorte (126) (Fig. 26; Col. 7, línea 31 a 34).

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D1, se concluye que el sistema de extracción y expulsión automático encontrada en la reivindicación 1, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada. Por lo tanto la invención carece de novedad.

Acorde con el análisis anterior, esta Oficina establece que el pin de eyección (124) con el sistema de resorte (126) y pivote mediante un eje (125) es equivalente al sistema de extracción con trinquete y resorte mencionado en la reivindicación independiente 1, toda vez que el resorte mencionado es de forma mariposa, permitiendo que por medio del movimiento del eje de carga (63), se libere para que pueda extraer el cartucho por medio del pivote del pin de eyección (Col. 7, líneas 40 a 46), como está mencionado en la Resolución cuestionada, demostrando que el argumento dado por el examinador es una explicación específica comparativa con la anterioridad de la interacción de los componentes mecánicos reclamados en la reivindicación independiente 1 que contribuye al efecto buscado por la solicitud. Por lo tanto, se concluye que el análisis de novedad mostrado en la Resolución No. 35795 es ajustado a derecho.

Con respecto a la carencia de un segundo requerimiento por parte de la Oficina

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11250

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 11-181654

mencionada por la recurrente, se aclara que de acuerdo al numeral 1.2.2.5., de la Circular Única en su Título X, esta situación puede darse: *“Cuando el solicitante en su respuesta al examen de no patentabilidad modifique : i) El capítulo reivindicatorio; ii) la descripción de la invención a proteger o iii) la modalidad de la solicitud, excepcionalmente, la Superintendencia podrá requerirlo de nuevo y por una sola vez, luego de lo cual decidirá definitivamente la solicitud”*—Subrayado fuera del texto—; por lo tanto, acorde con el análisis ejecutado por el examinador, el capítulo reivindicatorio mostrado en la solicitud inicialmente bajo el radicado No. 11-181654-00003-0000 respecto al capítulo reivindicatorio encontrado en el radicado No. 11-181654-00006-0000, particularmente en la reivindicación independiente 1, no presenta cambios en cuanto a que no especifica componentes mecánicos adicionales que diferencien la invención con el estado de la técnica para realizar un segundo examen de patentabilidad, y por tanto, el objeto de esta solicitud no es nuevo como se explicó anteriormente.

Finalmente, con respecto a la carencia de compresión de la invención por parte del Examinador empleando un fragmento equivocado, específicamente la ventaja de no emplear mecanismo de explosión de gases en el arma simplificando su diseño, la recurrente tiene razón en cuanto a que el fragmento citado por el examinador no concuerda con el análisis practicado a la reivindicación independiente. Sin embargo, el documento D1 expresa que el sistema de liberación completo del cartucho es accionado mediante un medio mecánico, ya que el pin de eyección (123) es conectado al eje de carga (63), que experimenta un retroceso al ser accionada el arma, y dicho eje se bloquea mediante un bloque de aseguramiento (80), que encaja a un hombro (86) en el momento del disparo (Col. 5, líneas 13 a 32), que en este caso particular, muestra que el sistema de extracción mencionado no es conectado directamente al cañón ni a un sistema de explosión. Además, la recurrente no demuestra de manera tangible la ventaja de no emplear dicho mecanismo de explosión mediante un elemento técnico tangible que establezca esta diferencia frente al estado de la técnica.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 35975 del 30 de mayo de 2014, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la Industria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:11250

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 11-181654

Militar-INDUMIL, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 Mar 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

DIEGO MUÑOZ MARROQUIN, JMOLINA@MUNOZAB.COM

Elaboró: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez